



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Villa Constitución aprobado por Ordenanza 137/61 y Decreto Municipal 211 del 19/12/1961.

La Ordenanza N° 4696/2018 que creó un Régimen Especial de Regularización para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias, referidas particularmente a la APROBACION DE PLANOS de obras construidas sin permiso.

Los Convenios de Cooperación celebrados al respecto con el Colegio de Arquitectos y con el Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra que permitieron reducir los aportes de los profesionales a sus respectivos Colegios en el marco de las atribuciones de la mencionada Ordenanza, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha Ordenanza permitió la regularización de planos en el período de vigencia de la mencionada norma.

Que, en dicho plazo se llevó adelante la segunda etapa del proceso de Regularización Fiscal en articulación con el Catastro Provincial, que indica una importante ausencia de registro planimétrico de las superficies construidas en la ciudad.

Que, los Colegios mencionados han manifestado la inquietud de prorrogar los alcances de la norma mencionada.

Que, la actual situación socioeconómica de la población requiere de políticas que permitan acompañar este tipo de procesos posibilitando el acceso a la regularización de los hechos construidos por parte de la ciudadanía.

Que, esta tarea implica la posibilidad de consolidar la dinámica laboral de los profesionales de la localidad en una coyuntura de disminución de la actividad propia de la construcción.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Se amplía la vigencia del REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION estipulado por Ordenanza 4696/2018 para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, entendiéndose como tal a aquellas obligaciones pendientes de pago exigibles de acuerdo a las disposiciones que contiene el Código Fiscal Municipal (parte General y especial), la Ordenanza Tributaria y el Código Municipal de Faltas.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: El régimen establecido en la presente Ordenanza será de aplicación a la APROBACIÓN DE PLANOS de obras exclusivamente con fines habitacionales y construidas sin permiso.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización de planos regularizando a su vez todas las deudas municipales. No podrán adherir a este plan, los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal, que se hallaren en función, quienes ingresen y aquellos que ya no lo son, pero que registren deudas generadas durante su gestión.

ARTICULO 4º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante la regularización de planos, la misma será presentada por un profesional idóneo mediante el sistema digital GESTO al cual adhiere esta municipalidad, previa aprobación del colegio profesional pertinente.

ARTICULO 5º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante planos, se establece el pago del derecho de aprobación en un 50% de lo estipulado en la Ordenanza Tributaria, Sección 13 - Plan de Ordenamiento Territorial (Incisos b.1. Presentación espontánea, b.2. Con intervención municipal y b.3. Por reincidencia, b.4. Obras Parcialmente en ejecución) del monto presuntivo de obra establecido por el colegio profesional mediante certificación de aportes actualizada, de acuerdo a lo estipulado en las tasas de actuación administrativa vigentes al momento de la sanción de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: Se mantiene la vigencia de lo planteado por la ordenanza tributaria en su inciso 5 (Sección 13 - Plan de Ordenamiento Territorial), donde se exceptúa del pago a las “viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular”.

ARTICULO 7º: El derecho de aprobación de planos se liquidará de la siguiente manera: a- En construcciones cuya superficie no supere los 200 m²: Pago de contado. b- En construcciones cuya superficie supere los 200 m²: Pago en hasta (6) seis cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos, las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferiores a los tres mil pesos (\$ 3000).

ARTICULO 8º: Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pago dispuestos en el artículo 7º se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización y/o intereses, perdiendo los beneficios del presente régimen.

ARTICULO 9º: Se establece como período de vigencia del presente Régimen Especial, el comprendido entre la fecha de promulgación de la presente y el 30 de noviembre de 2019,



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

siendo este lapso perentorio a los efectos de que se apliquen posteriormente los pagos y montos establecidos por la Tributaria en vigencia.

ARTICULO 10º: Se celebrarán los convenios necesarios con los colegios profesionales respectivos, al efecto del cumplimiento del presente Régimen Especial de Regularización contribuyendo a la reducción de aportes respectivos y a los efectos de disminuir el costo de la mencionada regularización para el contribuyente.

ARTICULO 11º: Derogase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4796 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“En el 160 aniversario de su fundación”